

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: LEYDI GISSETH BARRAGAN CASTRO Y OTROS
DEMANDADO: NUEVA EPS, CLINICA METROPOLITANA CMO IPS S.A.S Y CLÍNICA TOLIMA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO: 73001-31-03-002-2021-00210-00

ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; comedidamente me permito elevar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O ADICIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante auto interlocutorio del 19 de octubre del 2023, notificada el día 20 de octubre de 2023, para que su Despacho se sirva pronunciarse frente a la declaración de parte solicitada en la contestación a la demanda, con fundamento en los artículos 287 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

La solicitud de adición que se presenta a través de este memorial es procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 287 del Código General del Proceso, de acuerdo con el cual, las solicitudes de aclaración o adición de los autos proceden de oficio o a petición de parte si son formuladas dentro del término de ejecutoria:

*(...) **ARTÍCULO 287. ADICIÓN.** Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

*(...) **Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.***

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal. (Negrita y

subrayado fuera de texto). (...)

En el presente caso, el auto interlocutorio del 19 de octubre del 2023 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué fue notificada por estado del 20 de octubre de 2023, por lo que los tres (3) días de ejecutoria comenzaron a correr a partir del 20 de octubre de 2023. Por lo tanto, la presente solicitud de adición se presenta dentro de la oportunidad correspondiente.

II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

En Auto interlocutorio del 19 de octubre de 2023, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué resolvió a efectos de adelantar la audiencia inicial procede a decretar pruebas en los siguientes términos:

*(...) **SEGUNDO:** A efectos de adelantar la diligencia en comento, como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se procede a dar aplicación al parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y en consecuencia respecto al decreto de pruebas se procede así:*

(...) PRUEBAS DECRETADAS DE LA PARTE LLAMADA EN GARANTIA (ALLIANZ SEGUROS S.A.)

A. Las documentales que acompañan el escrito de contestación de la demanda (Cuaderno C02 Llamamiento En Garantía Allianz, Archivo 006, Expediente Digital).

B. Interrogatorio de parte a los demandantes, señores LEIDY GISSETH BARRAGÁN CASTRO, JORGE ALEJANDRO CARDONA CORTES, FLOR ALICE BARRAGÁN CASTRO, DORA ALICIA GARCIA CASTRO, NICOLAS BARRAGÁN CASTRO y MARIELA CORTES CLAROS.

C. Interrogatorio de parte a los demandados, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - NUEVA EPS; CLINICA METROPOLITANA CMO IPS SAS; SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA DEL TOLIMA S.A. - CLINICA TOLIMA quienes absuelven el interrogatorio a través de su representante legal.

D. Testimoniales del señor CARMEN JOSIEL ORTIZ GARCIA, DIANA MARCELA NOVOA CHAVEZ, ROMULO SALAZAR FERNANDEZ, EDWIN ALBERTO TORRES GARCIA, MIRYAM ADRIANA GÓMEZ MENESES y MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ.

No obstante, en su proveído, el Despacho no tuvo en consideración que, se solicitó la declaración de parte del Representante Legal de Allianz Seguros S.A., en los siguientes términos:

3. DECLARACIÓN DE PARTE:

- 3.1. Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos referidos en la contestación de la demanda y especialmente, para exponer y aclarar

Página 70 de 74



AV 6ª A # 35N100 of. 212 (Cali) - (+57)(2) 859 40 75
Carrera 69 No. 4-48 Oficina 502 (Bogotá) - (+57)(1) 743 65 92
www.gha.com.co
BPDV



los amparos, exclusiones, términos y condiciones de la Póliza de Responsabilidad
Civil Profesional Clínicas y Hospitales No. 022192672 / 0 y 022367499/ 0

En ese orden de ideas, ante la ausencia de pronunciamiento del Despacho sobre acuerdo entre las partes respecto de la declaración de parte del Representante Legal de Allianz Seguros S.A., se solicita adición de la providencia para que el Despacho se pronuncie al respecto.

III. PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito se sirva el Despacho **ADICIONAR** a la providencia del 19 de octubre de 2023 pronunciamiento sobre el decreto de la declaración de parte del Representante Legal de Allianz Seguros S.A., el cual fue solicitado en debida forma en la Contestación de la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la compañía aseguradora, tal como se expuso en líneas precedentes.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.